



Límites para Tasas Usurarias (Ley N°2.339/2003)

La Superintendencia de Bancos comunica al **PÚBLICO EN GENERAL** los límites máximos a partir de los cuales la tasa de interés activa es considerada usuraria, válidos para las operaciones a realizarse en el mes de **ABRIL_2026**.

TASAS ACTIVAS MAXIMAS EFECTIVAS	
MONEDA LOCAL	27,02
MONEDA EXTRANJERA	11,16

La presente publicación se realiza de conformidad al artículo 1º de la Ley N° 2.339/03, a fin de que las personas físicas o jurídicas que actúan en el mercado financiero y de crédito, ya sea con recursos financieros propios o del público, cumplan con las disposiciones legales vigentes en materia de tasa usuraria. En caso de que existiere transgresión, los afectados deberán recurrir a las instancias pertinentes para efectuar la denuncia. Asimismo, la Superintendencia de Bancos habilitó un registro de las publicaciones mensuales, el cual está a disposición del Poder Judicial, y del público en general, en forma permanente. Igualmente, ésta y otras informaciones pueden ser encontradas en el sitio web de la Superintendencia de Bancos <http://www.bcp.gov.py>.

BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS LÍMITES DE TASAS MARCADAMENTE SUPERIORES A LAS DEL MERCADO

(Ley N° 2.334/03, Art. N° 6, inc. h. reglamentada por la Res.N°6 Acta N° 24 del 15/03/04)

	BANCOS				FINANCIERAS			
	M/L		M/E		M/L		M/E	
	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva	Nominal	Efectiva
Ahorro a la Vista	1,50	1,57	1,23	1,25	0,03	0,03	0,05	0,05
CDA								
A 180 días	5,76	5,89	3,11	3,16	10,94	10,94	6,47	6,47
Menor o igual a 365 días	8,02	8,14	3,97	3,99	7,94	8,02	-	-
Mayor a 365 días	9,93	10,11	5,80	5,86	10,62	10,99	6,21	6,37

- Los promedios expuestos se deben tener en cuenta para la elaboración de los límites de las tasas pasivas, de las operaciones a realizarse en el mes de **ABRIL_2026**.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS